

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-10/2026

ACTOR: RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARICELA ACOSTA
GAYTÁN

Zacatecas, Zacatecas, dos de julio de dos mil veintiséis.

La Coordinadora de ponencia, da cuenta a la Magistrada instructora con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente indicado al rubro, por lo que, con fundamento en los artículos 35 párrafo primero fracciones I, III y V de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹; así como el 26 fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y numeral 10 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **tiene** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² de conformidad con lo previsto en el artículo 9, primer párrafo y fracción II de la *Ley de Medios*.

SEGUNDO. Se **tienen** por **cumplidos los requisitos formales** que debe reunir un medio de impugnación pues se presentó por escrito, se hace constar el nombre de quien promueve, así como su firma autógrafa, además se exponen hechos e inconformidades en que basa su controversia, de la misma forma menciona el acto que reclama y la autoridad responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la *Ley de Medios*.

TERCERO. La parte actora se **encuentra legitimada** para promover el medio de impugnación, ya que el promovente fue votado en la elección judicial extraordinaria para el cargo de Magistrado de la Primera Sala Penal, donde actualmente existe una vacante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, párrafo primero fracción I, inciso a) y 48 fracción I de la *Ley de Medios*. Aunado a lo anterior, su legitimación se desprende de autos.

¹ En adelante *Ley de Medios*.

² En lo subsecuente *Autoridad responsable*.

CUARTO. Debido a lo expuesto y toda vez que el medio de impugnación reúne los requisitos formales de procedibilidad, se **admite** en la vía y forma propuestas, acorde con lo previsto en el artículo 35 primer párrafo fracción III de la *Ley de Medios*, aplicable en lo que dispone relativo a la admisión del medio de impugnación.

QUINTO. Respecto a la admisión de los medios de pruebas ofrecidas se tiene lo siguiente:

- a) **Parte actora.** Las pruebas ofrecidas consistentes en documentales públicas que se anexan al escrito de impugnación, se tiene por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, acorde a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Medios.
- b) **Parte responsable.** Las pruebas ofrecidas consistentes en documentales públicas; así como la presuncional e instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, acorde a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Medios.

SEXTO. Se declara **cerrada la etapa de instrucción**, quedando los autos en estado de dictar resolución, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo. Lo anterior, toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Maricela Acosta Gaytán, instructora en el presente asunto, ante la Coordinadora de ponencia Nubia Yazareth Salas Dávila Quien **da fe**.

MAGISTRADA EN FUNCIONES

COORDINADORA DE PONENCIA

MARICELA ACOSTA GAYTÁN

NUBIA YZARETH SALAS DÁVILA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2026

ACTOR: RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARICELA
ACOSTA GAYTÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, dos de julio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, emitido por la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas Maricela Acosta Gaytán e instructora en el presente asunto, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas, incluida la certificación. **DOY FE.**

LIC. RIGOBERTO GAYTÁN RIVAS

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS